REFORMA HACENDARIA EN MATERIA DE GASTO FEDERALIZADO, EN EL GASTO 2015.

Nayarit; Mayo 2015

Objetivo General:

El participante conocerá las principales reformas al Gasto Federalizado para el ejercicio 2015.

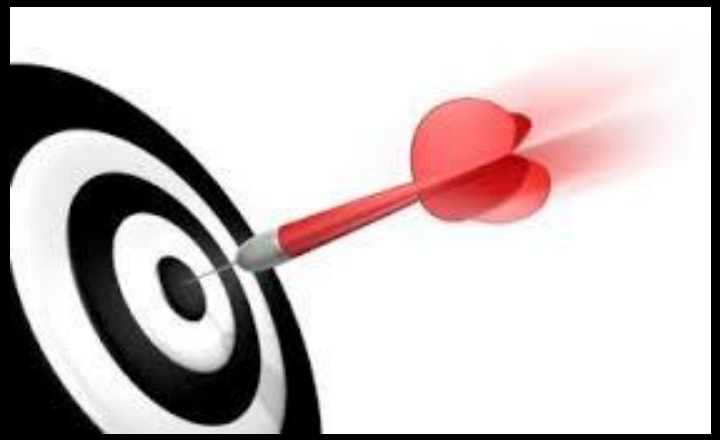

Perspectivas:

¿Que expectativas tienen del curso?

¿Qué conocimiento esperan adquirir?

Innovar es encontrar nuevos o mejores usos a los recursos con los que ya disponemos.

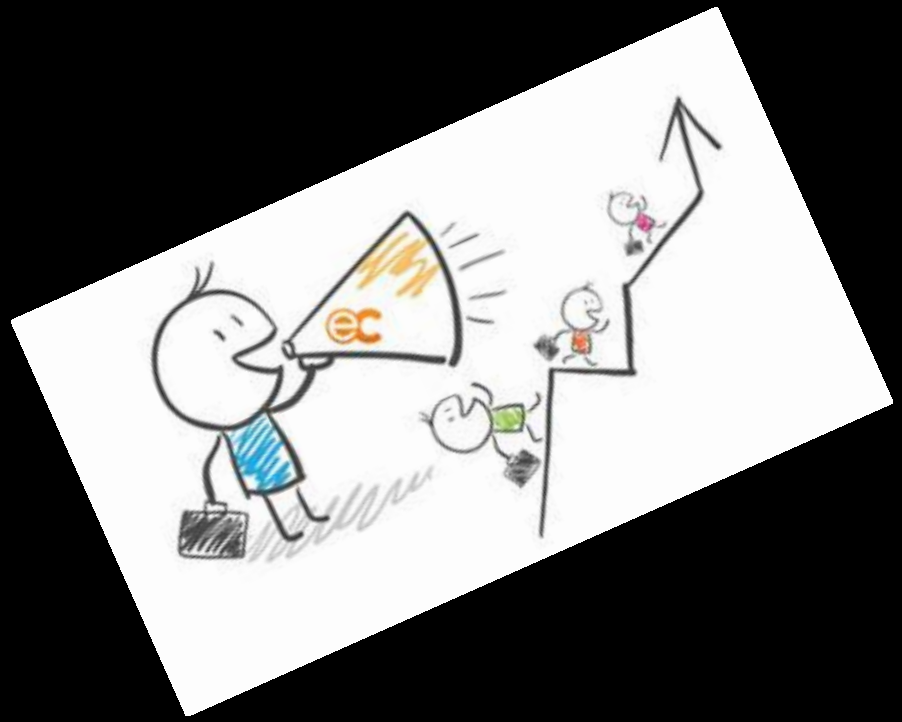

Peter Drucker

Contenido

1. Reformas 2015

1.1. Proyecciones macroeconómicas para el 2015
1.2. Política del Gasto 2015
1.3. La Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, y sus objetivos.

2. El Gasto Federalizado
2.1. Composición del gasto Federalizado

3. Gasto Federalizado ramo 33

4. Ley general de contabilidad en el gasto federalizado

1.1. Proyecciones macroeconómicas para el 2015

a) Crecimiento Económico:

Con respecto al PIB en 2014 se estima un aumento a una tasa anual de 2.7 %. Esta cifra es inferior al incremento de 3.9%. Se estima un crecimiento de 3.7% para 2015.

b) Inflación:

En materia de inflación se anticipa que al cierre de 2014 la misma se ubique alrededor de 3.9%, lo que implicaría una incremento promedio de los precios similar a 2013 (3.97%), y para 2015 se espera una inflación de 3.0%

Política de Gasto del Poder Ejecutivo Federal

1. Reformas en Acción

2. Gastar Mejor

3. Transparencia Presupuestaria

Prioridades del Gasto Publico Federal

- México en Paz
- México Incluyente
- México con Educación de Calidad
- México Próspero
- México con Responsabilidad Global

I. México en Paz
II. México Incluyente
III. México con Educación de Calidad
IV. México Próspero
V. México con Responsabilidad
5 METAS NACIONALES

1.2. Política de Gasto del Poder ejecutivo Federal

Reformas en Acción (11 reformas estructurales, 58 modificaciones a la constitución, 81 cambios a leyes secundarias creación de 21 ordenamientos jurídicos y abrogación de 15).

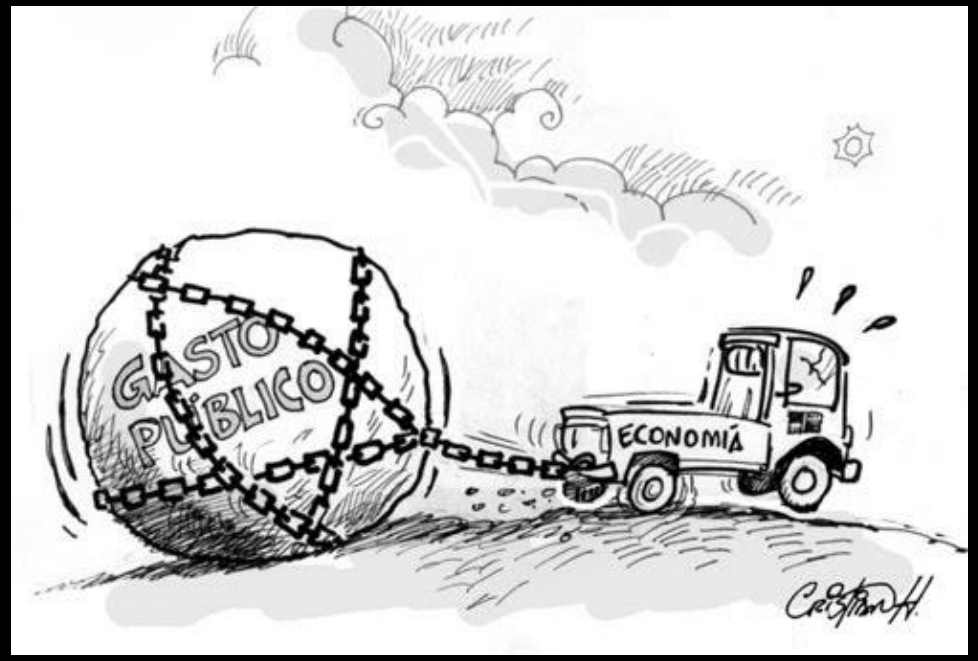

1.2.1. Reformas en Acción

- Reforma educativa
- Reforma a la Ley de Amparo
- Reforma Político-Electoral
- Reforma en Transparencia
- Reforma Laboral
- Reforma Financiera
- Reforma Hacendaria
- Reforma en Competencia Económica
- Reforma en Telecomunicaciones
- Reforma Energética

1.2.2. Gastar Mejor

2.1. Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI)

PROSPERA (Antes oportunidades)
Acceso prioritario a sus beneficiarios a 15 programas productivos, entre los que se encuentran el Fondo Nacional del Emprendedor y el Pro Agro Productivo.

Programa de Reforma Educativa

Programa Diseño e Instrumentación de las Políticas y Estrategias en Materia de Programación, Presupuesto, Gasto Público Federal, Contabilidad y Rendición de Cuentas de la Gestión del Sector Público y la Evaluación del Desempeño.

1.2.3. Transparencia Presupuestaria

Compromisos en materia de transparencia fiscal y presupuestaria en el marco de la AGA (Alianza para el Gobierno Abierto)

México en Paz

a) Programa Nacional de Procuración de Justicia

b) Programa Sectorial de Defensa Nacional y Programa Sectorial de Marina

c) Programa Sectorial de Gobernación

México Incluyente

a) Programa Sectorial de Desarrollo social

b) Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

c) Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pequero y Alimentario

d) Programa Sectorial de Salud

México con Educación de Calidad

a) Programa Sectorial de Educación

México Próspero

a) Programa de Desarrollo Innovador

b) Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

c) Programa Sectorial de Comunicaciones y transporte

d) Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, pesquero y Alimentario

e) Programa Sectorial de Energía

f) Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

g) Programa Sectorial de Trabajo y Previsión social

h) Programa Sectorial de Turismo

México con Responsabilidad Global

a) Programa de Desarrollo Innovador

b) Programa Sectorial de Relaciones Exteriores

1.3. La Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, y sus objetivos.

Con la finalidad de llevar a la realidad jurídica y social la rendición de cuentas de los gobernantes y garantizar el derecho de acceso a la información gubernamental, el 6 de septiembre de 2012, se presentó en el Senado de la República la iniciativa de reforma constitucional en materia de transparencia.

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de transparencia, que reforma y adiciona los siguientes artículos: 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, con lo cual se fortalece la transparencia y acceso a la información pública, los derechos fundamentales y el ejercicio democrático en México, pues prevalece en todo momento el principio de máxima publicidad en el ejercicio de los recursos públicos.

1.3.1 . De los sujetos obligados en materia de transparencia

Resulta relevante la reforma a la fracción I del apartado A del artículo 6º

Texto anterior
I. Toda la información en posesión de **cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal**, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad”.

Texto actual

I. Toda la información en posesión de **cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal,** es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

Que diferencia notas con relación a los dos textos en el sujeto obligado?

La fracción V del apartado A del artículo 6°

Texto anterior	Texto actual
V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.	V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

De lo anterior se puede **concluir** que con referencia al gasto federalizado, se tiene un avance en cuanto a la generación de indicadores de resultados y transparencia de la información; sin embargo, los funcionarios encargados del ejercicio y aplicación del gasto deberán estar atentos a las disposiciones que al respecto se publiquen en la Ley reglamentaria.

Se adiciona la fracción VIII al Apartado A del Artículo 6º,

un Órgano de Transparencia Autónomo con base constitucional

Partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Se adicionan dos fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73 Constitucional que otorgan facultades al Congreso de la Unión que al efecto versan: Artículo 73. (...)

I. a XXIX-R. ...

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Se adiciona la fracción VIII al artículo 116 constitucional que señala la constitución de organismos garantes del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en las entidades federativas, los cuales deberán alinearse a los principios y bases que señala el apartado A del artículo 6º de la misma Constitución.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Quinto. Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un **plazo de un año**, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

En este sentido, recordemos que la fecha de publicación oficial del dicho decreto fue el 7 de febrero de 2014, en consecuencia a febrero de 2015 **ya venció el plazo señalado para este fin.**

Las principales implicaciones para las entidades federativas que contiene la reforma constitucional en materia de transparencia se resumen en:

4

1. Dotar de autonomía constitucional al órgano estatal de acceso a la información pública;

2. La obligación de publicar en medios electrónicos información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos e indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos;

3. Armonizar el marco jurídico en el lapso de un año a partir de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional, observando que dicha fecha concluye el día 8 de febrero de 2015.

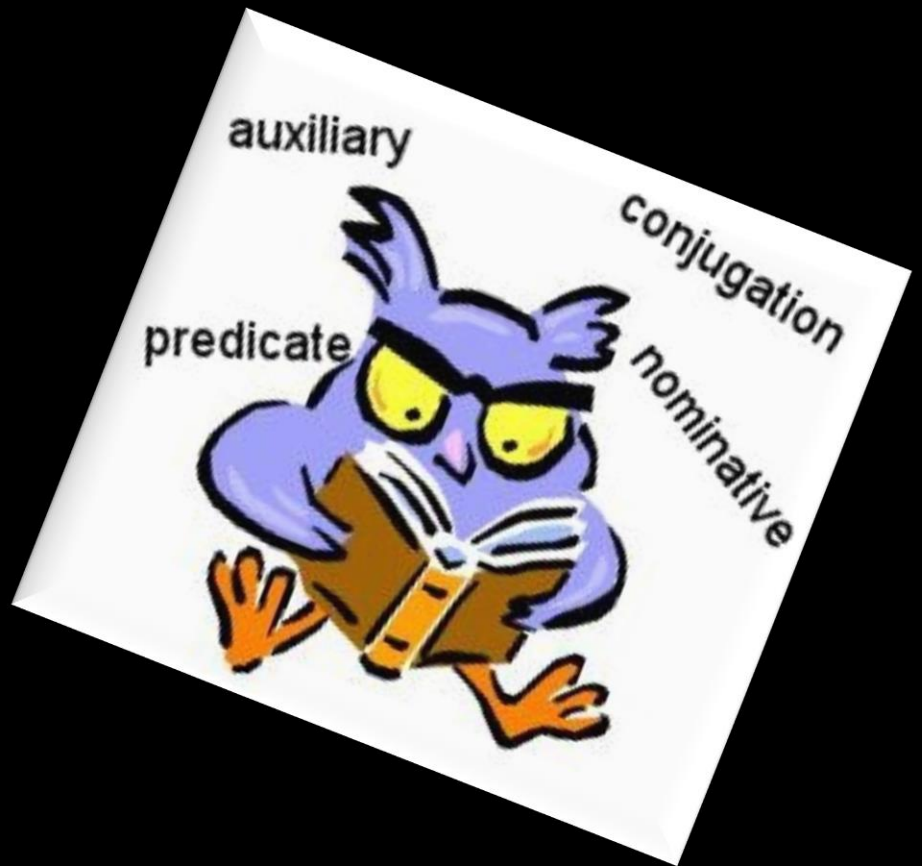

4. Estar atentos a la publicación de las nuevas leyes generales en materia de transparencia y a las reformas de las leyes vigentes en este tema con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y alinear su marco jurídico como lo señala la Ley Fundamental.

2. EL GASTO FEDERALIZADO

El Gasto Federalizado son los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (gobiernos locales). Este concepto está constituido esencialmente por el *Ramo 28 Participaciones Federales* y el *Ramo 33 Aportaciones Federales*, los cuales representan el 81 por ciento del *Gasto Federalizado*. La determinación de los montos de estos Ramos, así como su asignación a los distintos fondos que los constituyen y su distribución entre los gobiernos locales está expresamente establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se aprueban en el PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación) transferencias que se asignan a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, destinados principalmente al fortalecimiento del desarrollo regional y municipal mediante programas y proyectos de infraestructura física.

A partir de 2011 se han agregado al Gasto Federalizado las transferencias de la Protección Social en Salud, a través de los Programas Federales "Seguro Popular" y "Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud"; ambos a cargo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud dependiente de la Secretaria de Salud.

Con excepción de las Participaciones Federales, los otros elementos del Gasto Federalizado tienen una finalidad específica en el gasto de los gobiernos locales, es decir, se trata de recursos etiquetados sujetos a fiscalización por parte de la ASF.

Composición del Gasto Federalizado para 2015

En el PEF 2015 se aprobaron transferencias de recursos a las entidades federativas y municipios vía Gasto Federalizado por un monto total de 1 billón 561 mil 819.9 mdp, cifra que representa el 33.3% del ejercicio fiscal (Gráfica 1).

Gasto Federalizado y su composición

(Miles de millones de pesos, mmdp)

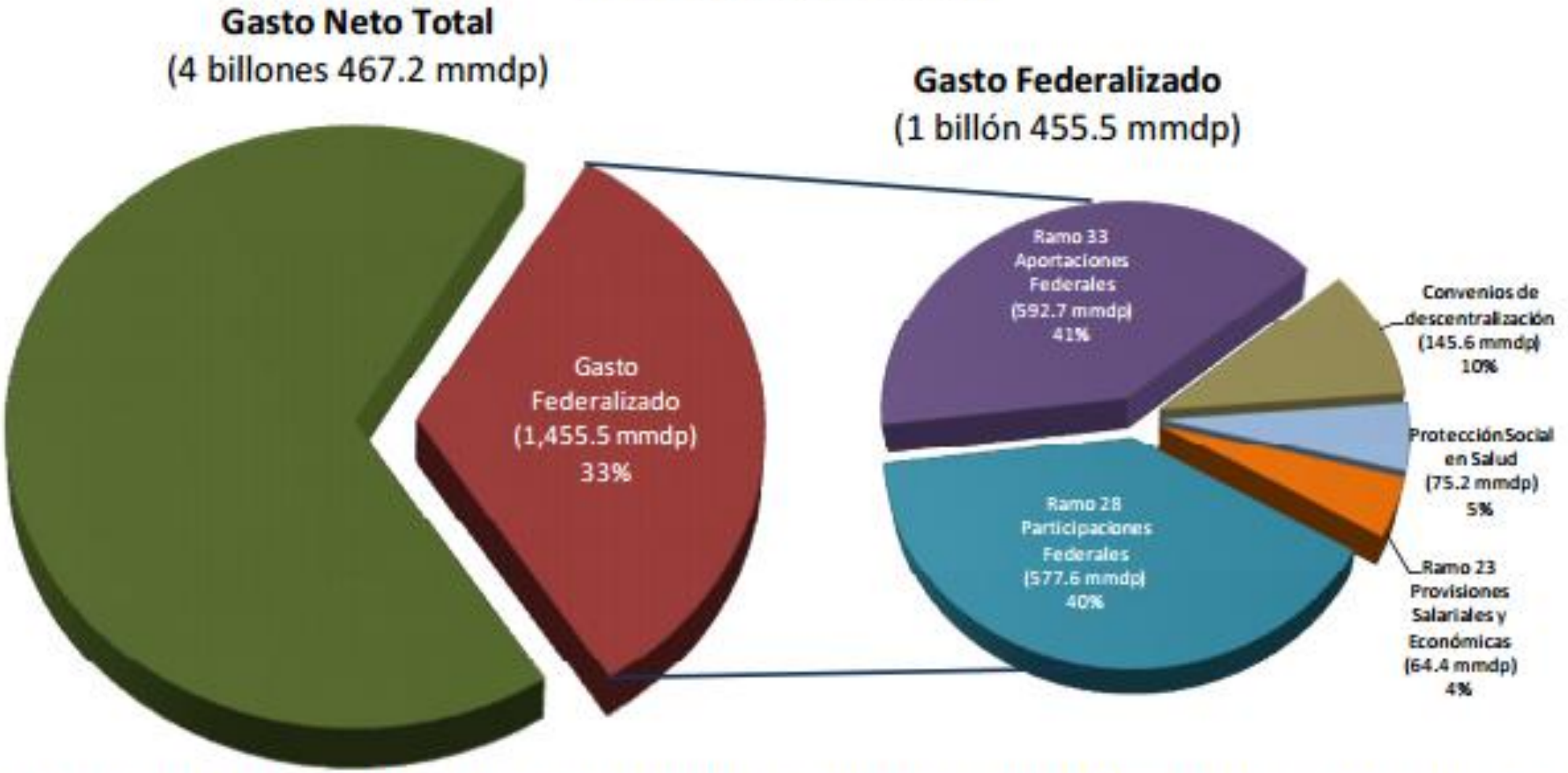

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

El gasto federalizado se integra por los siguientes conceptos:

a) Participaciones de ingresos federales;
b) Aportaciones federales;
c) Gasto transferido mediante convenios de coordinación en materia de descentralización, que se registra como subsidios, y de reasignación;

d) Subsidios a la producción, a la inversión, para fortalecer la seguridad pública y para el fomento de acciones de desarrollo regional;

e) Recursos derivados de ingresos excedentes que en su caso existan; y

f) Recursos para apoyar las tareas de fiscalización que llevan a cabo los órganos técnicos de fiscalización de los Congresos locales.

2.1 • Participaciones Federales

2.2 • Aportaciones Federales

2.3 • Programas Federales

2.4 • Convenios

2.1. Participaciones Federales

Las Participaciones Federales provienen de la distribución que se hace entre la Federación, los Estados y los Municipios de los recursos provenientes de la Recaudación Federal Participable (RFP). (Art. 2 Ley de Coordinación Fiscal)

Las Participaciones Federales forman parte del Gasto no Programable, por lo que en el PEF aparecen como una estimación de lo que se espera se transferirá a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal. Además, por su naturaleza, no están etiquetadas, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de las entidades federativas y municipios. De manera que se ejercen de manera autónoma por parte de los gobiernos locales y no están sujetos a fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

2.2. Aportaciones Federales

Son los recursos que la Federación transfiere a Estados y Municipios para el financiamiento de las funciones y obras específicas establecidas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y son necesarios para atender las competencias previamente descentralizadas, como es el caso de educación básica y salud, o para realizar obra que los Estados y Municipios, por el conocimiento directo de las condiciones socio-económicas de sus habitantes, podrían llevar a cabo con mayor eficiencia.

RECURSOS CONDICIONADOS O ETIQUETADOS PARA SU EJERCICIO (Art. 33 y 37 L.C.F.)

Las Aportaciones Federales son parte del Gasto Programable por lo que su asignación se considera como una provisión programada que deberá cumplirse independientemente de la evolución de la RFP o de cualquier otra variable. A diferencia de las Participaciones Federales, los recursos de este ramo están etiquetados, es decir, tienen un destino específico en el gasto de las entidades federativas quienes lo deben ejercer de acuerdo a las leyes, reglas de operación, lineamientos y normas aplicables, estando además sujetos a fiscalización por la ASF.

¿QUE ES EL RAMO 33?

Son aportaciones federales que se destinan a los estados y municipios que provienen de la recaudación federal participable, mediante el establecimiento de Convenios de adhesión que suscriben la Federación y los Estados.

2.3. Programas Federales

Los Programas Federales son instrumentos del Gobierno Federal para atender problemáticas específicas que tienen prioridad nacional. Tienen objetivos distintos y formas de operar variadas, pero en lo general deberán contener lo siguiente:

Objetivo	Fin que se quiere alcanzar
Cobertura	Extensión Territorial que será atendida (Entiéndase localidades, demarcaciones, municipios o Estados)
Beneficiarios	Personas u organizaciones favorecidas
Descripción	Explicación general del funcionamiento
Características de los apoyos	Particularidades de los beneficios que otorga el programa (incluye los rubros y los montos)
Proceso Básico	Diagrama simplificado de operación.

PROGRAMAS FEDERALES	
DEPENDENCIA	PROGRAMAS(S)
SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	▪ Tu casa ▪ 3X1 para migrantes ▪ Hábitat ▪ INDESOL ▪ Desarrollo de zonas prioritarias (PDZP) ▪ Rescate de Espacios Públicos ▪ Vivienda Rural ▪ Empleo Temporal (PET) ▪ Etc……
DIF Nacional	▪ Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia ▪ Atención a Familias y Población Vulnerable ▪ Atención a Personas con Discapacidad

2.4. Convenios

Adicionalmente, las Aportaciones y Participaciones Federales se complementan con las transferencias etiquetadas que se remiten a los estados y municipios por vía de la suscripción de **Convenios** que se firman en el transcurso del ejercicio fiscal, los cuales son acuerdos que las dependencias del Gobierno Federal firman con las entidades federativas para otorgarles recursos presupuestales, con el propósito de concertar la descentralización de acciones federales, mediante la colaboración y coordinación de ambas instancias de gobierno

NOTA IMPORTANTE

Los recursos de los programas federales no son partidas regulares que el Gobierno Federal tiene que transferir en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal (no son obligatorios), y por lo tanto esos recursos se distribuyen de acuerdo a los criterios que definen las propias dependencias. Esto significa que los programas impactan de diferente manera a los Estados y Municipios,

Nayarit
Lugar
No. 7

3. GASTO FEDERALIZADO RAMO 33

Según cuenta publica 2013

Entidad Federativa	Índice de Desempeño de la Gestión del Gasto Federalizado (IDGGF)	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Querétaro	80.4	1
Campeche	77.3	2
Durango	76.6	3
Yucatán	72.9	4
SLP	72.6	5
DF	72.6	6
Nayarit	72.6	7
Puebla	72.1	8
Tamaulipas	71.8	9
Colima	71.4	10
Tabasco	70	11
Zacatecas	69.2	12
Baja California	67.7	13
Morelos	67.6	14
Quintana Roo	66	15
BCS	65.8	16

Antes del Ramo General 33 existían insuficiencias en la transferencia de los recursos.

1. No había certidumbre jurídica en la asignación de recursos, por lo que los estados y municipios no podían planear y programar con oportunidad sus gastos.

2. Las asignaciones presupuestales eran objeto de negociaciones entre los estados y las dependencias federales.

3. No se precisaban las responsabilidades de cada orden de gobierno en la ejecución, vigilancia y rendición de cuentas.

Hoy en día el Ramo 33 se compone de ocho fondos:

No.	Fondo del Ramo 33		SIGLAS
I	**Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa**		**FONE**
II	**Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud**		**FASSA**
III	**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**		**FAIS**
	IIIi	**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal**	**FISE**
	IIIii	**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**	**FISM**

No.	Fondo del Ramo 33	SIGLAS
IV	**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**	**FORTAMUN**
V	**Fondo de Aportaciones Múltiples**	**FAM**
VI	**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**	**FAETA**
VII	**Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal**	**FASP**
VIII	**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**	**FAFEF**

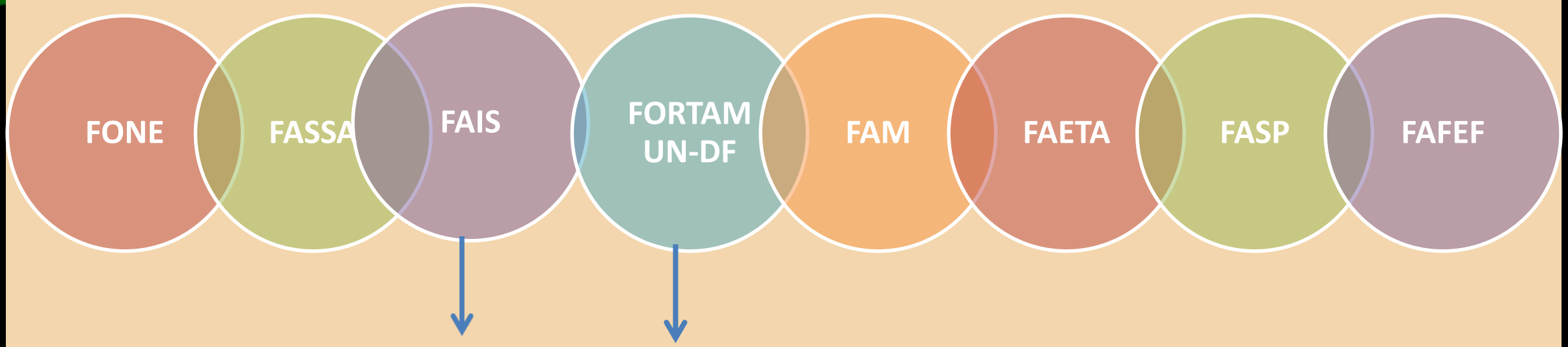

De estos fondos, dos corresponden directamente a los municipios y las demarcaciones del DF

“Las ***Aportaciones Federales serán administradas y ejercidas*** *por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los* ***Municipios*** *y las* ***Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban****,* ***conforme a sus propias leyes****. Por tanto,* ***deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos****”*

PARA LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES QUE SE PAGAN O GARANTIZAN CON RECURSOS DE FONDOS FEDERALES Y SU PRESENTACIÓN, LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN OBSERVAR LOS FORMATOS SIGUIENTES:

Formato DOF 4 de abril 2013

Entidad Federativa/Municipio Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Al período (trimestral)									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total			Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos	
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado	% respecto al total

	IMPORTE
Deuda Pública Bruta Total al 31 de Diciembre del año XXXXX	
(-) Amortización 1	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	
(-) Amortización 2	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Producto interno bruto estatal		
Saldo de la deuda pública		
Porcentaje		

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios		
Saldo de la Deuda Pública		
Porcentaje		

4. Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Artículo 67 establece lineamientos sobre la forma de realizar los pagos,
- El artículo 69 sobre las cuentas bancarias para el manejo de los recursos,
- El artículo 70 sobre el registro contable,

4. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD EN EL GASTO FEDERALIZADO

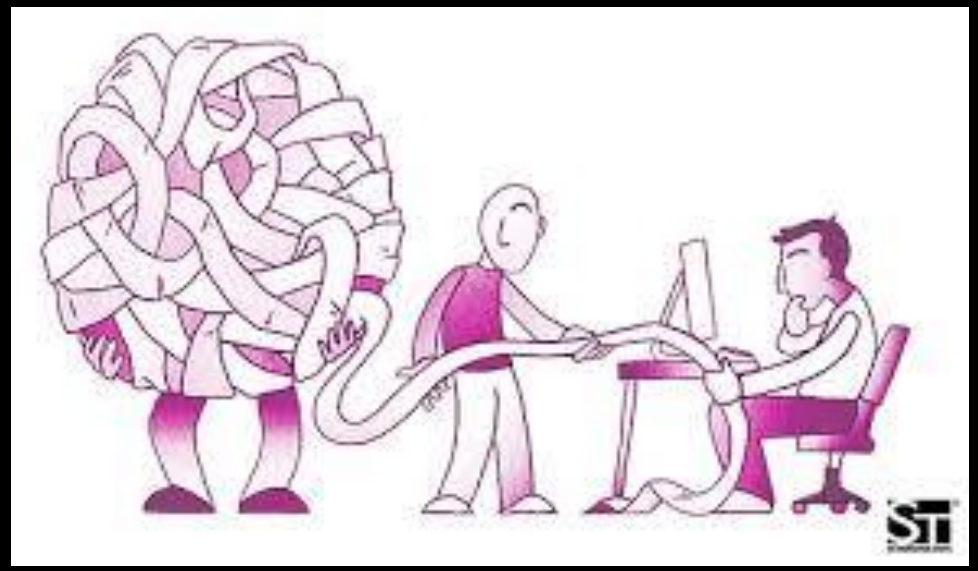

- Los artículos 71 y 72 establecen la obligación de informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones realizadas
- El artículo 76 se establece la obligación de publicar el destino del fondo, y
- El artículo 78 establece la información que se debe reportar en los casos de pago de obligaciones financieras.

Cuando se atienden los compromisos señalados en el cuadro anterior, el Ayuntamiento también puede ejercer este fondo en los rubros siguientes, los cuales además de la orden de pago o CLC, póliza de cheque y comprobantes con requisitos fiscales (facturas), deben contar con el soporte documental que se señala.

DISPOSICIONES BASICAS NORMATIVAS DE LOS FONDOS

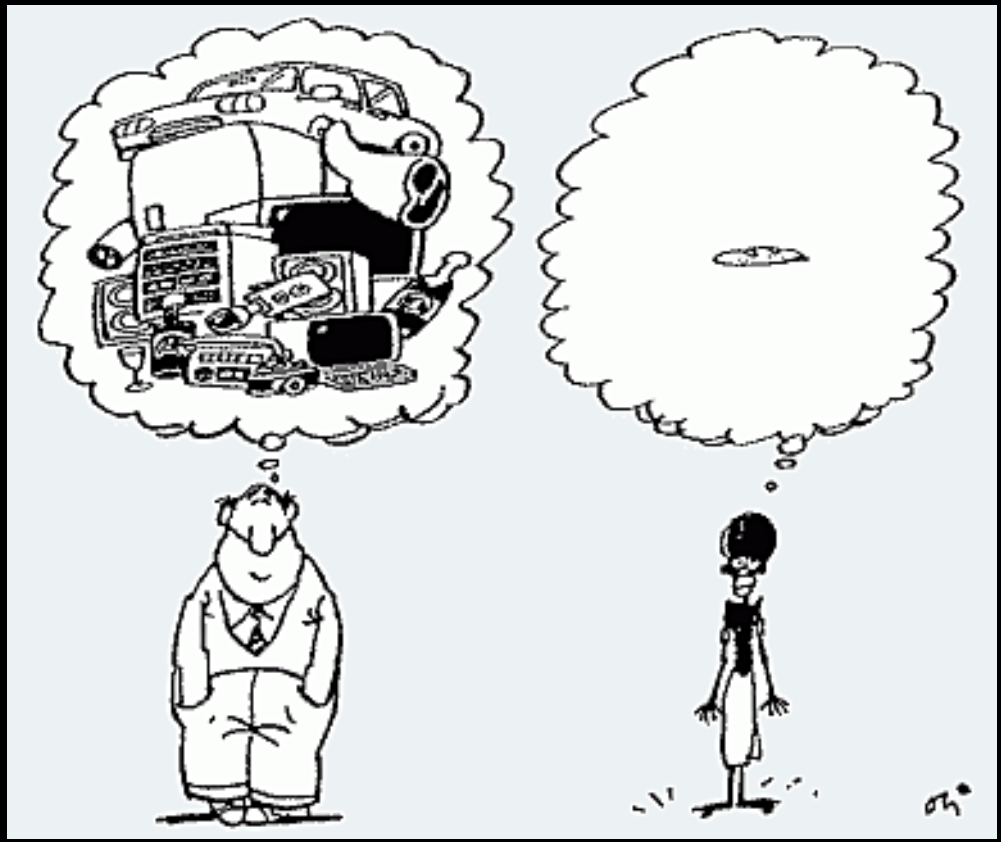

Los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen:

Las entidades federativas y el D.F. deben entregar al Congreso de la Unión (incluidos sus municipios y demarcaciones territoriales), a través del **Sistema del Formato Único (SFU):**

En cumplimi
C

Jueves 25 de abril de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

Estructura de la información relativa al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como de reintegros y su presentación.

Entidad Federativa/Municipio
Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
Al período (trimestral o anual)

4.1. Reporte de Ejercicio de Recursos del Ramo 33

Ejercicio, Destino y resultados de la aplicación de los recursos

↓

Evaluaciones de los Resultados del Ejercicio

↓

Publicar de manera Trimestral 20 días naturales posteriores a la terminación del periodo

4.2. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos del Ramo 33

SEP • *FONE, FAETA*, *FAM* (infraestructura educativa)

SSA • *FASSA*, *FAM* (asistencia social)

SEDESOL • *FAIS* (FISM y FISE)

SHCP • *FORTAMUN*, *FAFEF*

SESNSP *(SEGOB)* • *FASP*

El artículo 110, de la LFPRH, establece que:

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con ***base en indicadores estratégicos y de gestión*** *que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.*

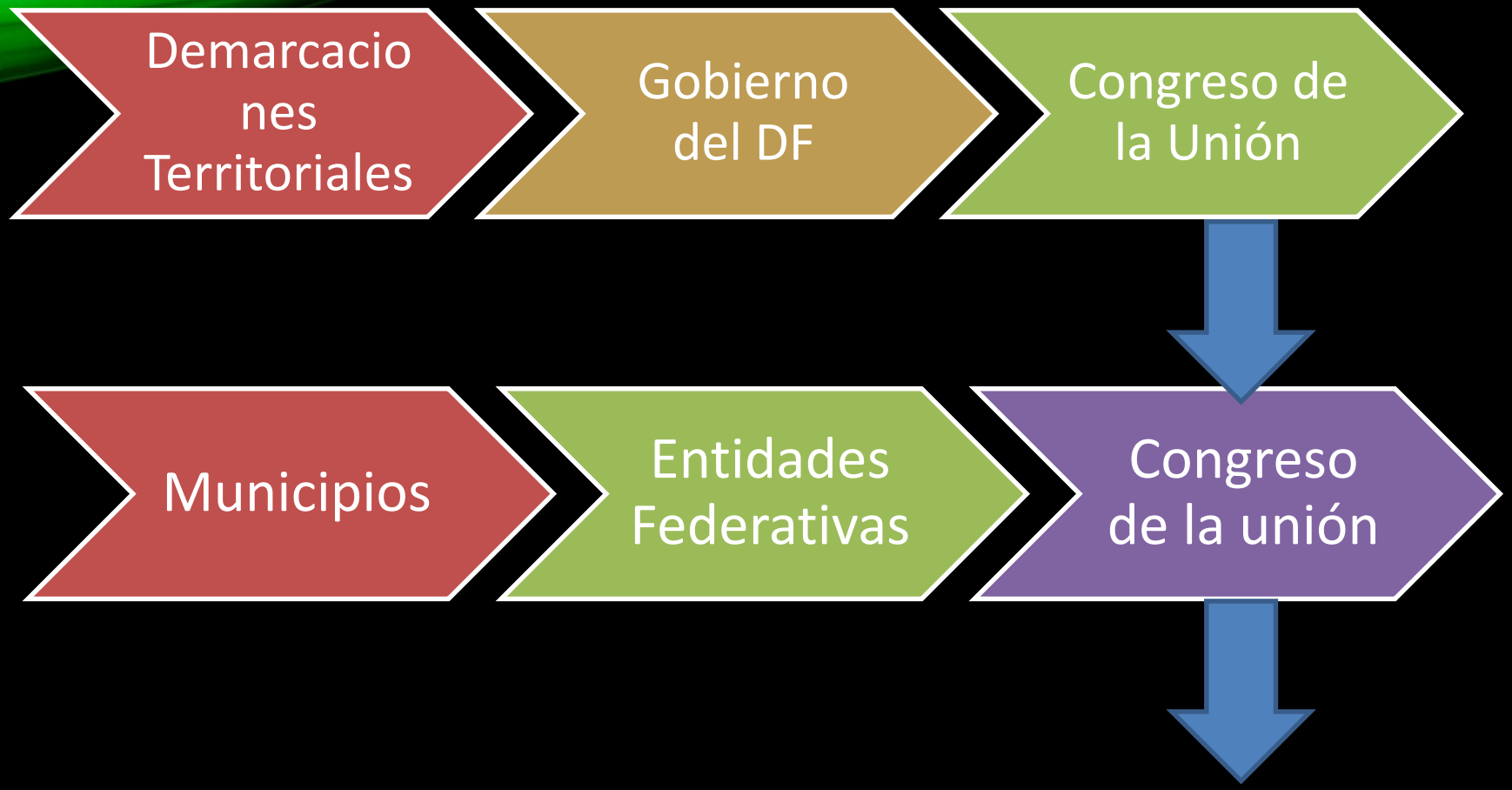

Los recursos Federales que ejerzan los Gobiernos Locales serán EVALUADOS con base en *Indicadores estratégicos Y de gestión* (artículo 110 de la LFPRH)

Recursos ejercidos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, mediante el Sistema del Formato Único (SFU)

4.4.1 Consideraciones para el ejercicio de los recursos Federales

1. Manejo de recursos en cuentas bancarias separadas y productivas
2. Transparencia en la información de dichas cuentas
3. Programa de pagos Electronicos con abono a cuenta de los beneficiarios
4. Registro Contable, patrimonial y presupuestal de las operaciones de los fondos.

Cuentas Bancarias Para el Manejo de los Recursos Federales (ART. 69 LGCG)

Las cuentas bancarias en las que se manejen los recursos federales deben cumplir con lo siguiente:

- **Ser cuentas bancarias productivas.**

- **Se manejarán únicamente recursos del fondo, programa o convenio correspondiente al ejercicio fiscal, así como sus rendimientos.**

No deberán incorporar recursos locales, otros fondos, remanentes ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Deben ser dadas a conocer a la TESOFE y a la SEFIPLAN para efectos de radicación de recursos.

- Estas cuentas serán las únicas habilitadas **para recibir por parte de la Federación, los recursos federales a través de SEFIPLAN.**

- Incluir en la presentación de información financiera y la cuenta Pública la relación de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos.

DOF 3 de Abril 2013

Relación de cuentas específicas

Entidad Federativa/Municipio: Relación de cuentas bancarias productivas específicas Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta

DOF 4 de Abril 2013

Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUNDF (Art. 76 LGCG)

Municipio de XXXX Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN Período (trimestral)	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado

DOF 3 de Abril 2013

Programas con recursos Federales por orden de Gobierno

Entidad Federativa/Municipio
Formato de programas con recursos concurrente por orden de gobierno
Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)

Comprobación y registro de los recursos federales
(Art. 70 LGCG)

Los Entes Fiscalizables con respecto a la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos federales deberán:

• Mantener un registro específico para cada Fondo, actualizado, identificado y controlado; además se deberá mantener toda la documentación en original;

• Cancelar la documentación que comprueba los recursos erogados con sello que así lo indique (Operado, Pagado, Comprobado, etc.), y además se indique el Fondo que se empleó; y

• Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

RECOMENDACIONES

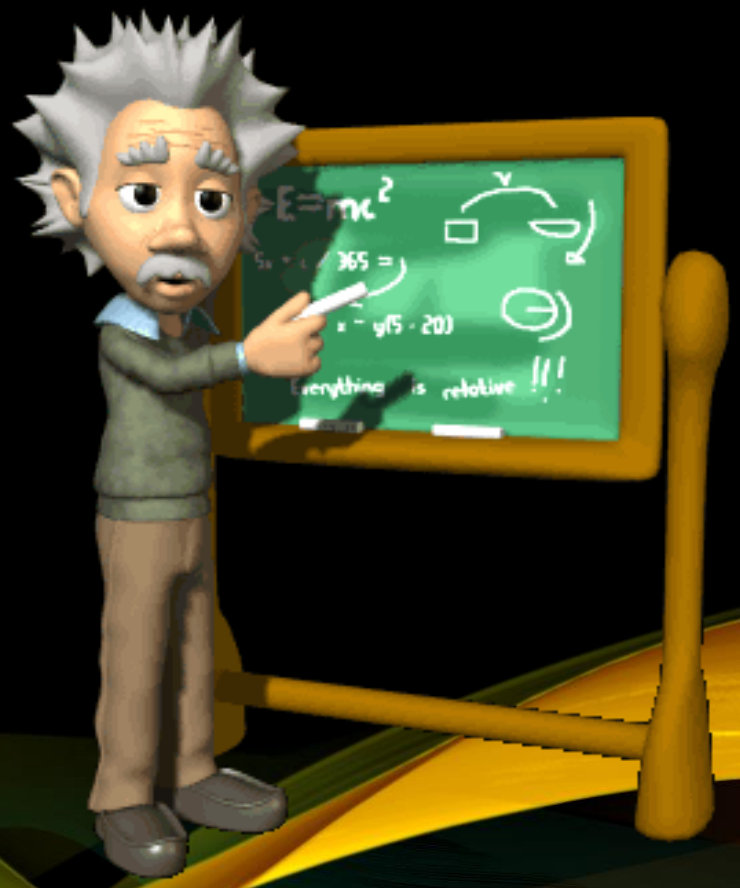

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

6.3 Observaciones Recurrentes

Con relación a las aportaciones federales, las observaciones recurrentes que pueden implicar un probable daño patrimonial o desvío de recursos, son las siguientes:

- *Obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema.*
- *Falta de documentación comprobatoria.*
- *Volúmenes de obra pagados en exceso o costos elevados.*
- ***Adquisición de bienes y/o contratación de servicios sin evidencia de su aplicación o del servicio prestado.***
- ***Erogaciones ficticias y/o comprobadas con documentos alterados.***

Para la Comprobación de los recursos

- CAPACITAR al personal responsable del ejercicio del Fondo, a fin de que conozca sus reglas de operación, así como los requisitos para la comprobación del mismo.

- LLEVAR UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA para el Fondo y registros contables y presupuestarios que identifiquen el origen de los recursos.

- NO TRASPASAR los recursos del Fondo a otros programas, aún con carácter temporal, así como evitar usar los Fondos Federales para cubrir gasto corriente

- VERIFICAR:

- La veracidad de todos los documentos que comprueben el gasto ejercido; y

•Que los comprobantes del gasto ejercido cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás normativa aplicable.

- CORROBORAR que los trabajos de la obra correspondan a lo que se señala en los documentos presentados para su pago.

- INTEGRAR un Expediente Unitario por Obra conforme a la normatividad aplicable.

- DESIGNAR un área que coordine y sea responsable de la integración y resguardo de los Expedientes Unitarios de obra financiados por recursos federales.

- EVITAR que cada área administrativa tenga una parte de la información que integra el expediente antes enunciado

En Materia de Obra Pública

El personal de mando de las áreas responsable de “Obras Públicas” DEBERÁ contar con:

a) Perfil profesional correspondiente (ingeniero o arquitecto); y

b) Experiencia en construcción y supervisión de obra.

ORIENTAR a las áreas operativas acerca de:

a) La observancia de la normativa para el manejo de los fondos y recursos federales;

b) Las actualizaciones a sus reglas de operación;

c) En materia de obras públicas y adquisiciones. Se sugiere que la orientación corra a cargo del área jurídica del Ayuntamiento.

COORDINACIÓN entre la Tesorería y las áreas Jurídica y de Obras Públicas, con la finalidad de observar correctamente la normativa en:

a) Los procesos de licitación;

b) Contratación;

c) Supervisión;

d) Ejecución; y

e) Finiquito de las obras públicas

- DISPONER de los proyectos de obra, debidamente ELABORADOS, ANTES DE SER APROBADOS.

Indicadores de postura fiscal

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX			
Concepto	**Estimado**	**Devengado**	**Pagado** [3]
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado [3]

1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos
2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos
3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

DOF 06/10/2014

Ente Público: Montos pagados por ayudas y subsidios Periodo (trimestre XXXX del año XXXX)							
Concepto	Ayuda a	Subsidio	Sector (económico o social)	Beneficiario	CURP	RFC	Monto Pagado

Ente Público:
Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS

Monto que reciban del FAIS: $XXXX

Obra o acción a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		

Cada institución será más fuerte mientras más claramente defina sus objetivos, será más efectiva mientras haya más criterios para medir su desempeño, será más legítima mientras base su autoridad en la justificación del desempeño.

Peter Drucker

Gracias por su Atención

Instructora: Mtra. Laura F. Barbosa Eguiluz
Mail: lfbe7@hotmail.com